CORPORINOQUIA

30 AÑOS

Resolución No. 800-36.25 061 *Fecha:* 29 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EFECTUAR LA REVERSIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES DE UNA FACTURA POR CONCEPTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Subdirección Administrativa y Financiera, en ejercicio de las atribuciones Legales y en especial las conferidas por el Decreto 624 de 1989, el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, y la Resolución No. 400.36.20-0651 del 12 de agosto de 2020, resolución No 400.36.21.0323 de 13 de abril de 2021, 400.36.23.0151 de 16 de febrero de 2023, 400.36.24.1844 de 04 de diciembre de 2024 y 400.36.25.0885 del 25 de julio de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, revisado el software PCT módulos de cartera y facturación, se encuentran registradas dos facturas por concepto de control y seguimiento a los tramites ambientales, respecto al acto administrativo N.º 800.6.23-0361 del 06 de septiembre de 2023, ""Por medio del cual se ordena visita de control y seguimiento", al HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, identificado con el Nit.832.001.411-7 dentro del expediente Nº130.07.04-0046, a continuación, se relaciona:

VIGIENCIA	FACTURA	USUARIO	CONCEPTO	VALOR
2023	SAFE-3428	HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, Nit. 832.001.411-7.	ACTO ADMINISTRATIVO N° 800.6.23.0361 de 06 de septiembre de 2023	$1.284.315

VIGIENCIA	FACTURA	USUARIO	CONCEPTO	VALOR
2023	SAFE-3429	HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, Nit. 832.001.411-7.	ACTO ADMINISTRATIVO N° 800.6.23.0361 de 06 de septiembre de 2023	$1.284.315

CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Examinado el caso objeto de estudio y revisada la facturación realizada en el año 2023 en el sistema PCT, y el valor establecido en el acto administrativo N.º 800.6.23.0361 del 6 de septiembre de 2023, donde se ordena al HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, identificado con el Nit.832.001.411-7, pagar la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($1.284.315), se pudo observar que la Corporación emitió dos facturas por el mismo concepto: factura No. SAFE-3428 de 2023 y factura SAFE-3429 de 2023.

Que, el área de recaudo Corporinoquia Unidad Ambiental Caqueza, Cundinamarca, ordenó imputar el pago del acto administrativo N.º 800.6.23.0361 del 6 de septiembre de 2023, para cancelar la factura SAFE-3428/2023 contenida en el expediente 130.07.04-0046. Revisado el software PCT se evidencia el pago total de la obligación contenida en el auto N.º 800.6.23.0361 del 6 de septiembre de 2023, factura SAFE-3428/2023, según comprobante de ingreso N° 4525, por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($1.284.315).

En este orden de ideas, Corporinoquia-Unidad Ambiental Caqueza, en aras de garantizar el principio de legalidad en el marco de la presente actuación administrativa, y que la información que reposa en los estados financieros sea razonable, medible, confiable y útil, de manera oficiosa procederá a autorizar a las áreas de Recaudos y Contabilidad, la reversión de los registros contables en el sistema financiero PCT de los valores contenidos en la factura SAFE-3429 de la vigencia 2023 a nombre del HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, identificado con el Nit.832.001.411-7.

CORPORINOQUIA

30 AÑOS

Resolución No. 800-36.25 061 *Fecha:* 29 AGO 2025

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de Recaudos efectuar la reversión de los registros contables en el sistema financiero PCT de los valores contenidos en la factura SAFE-3429 de la vigencia 2023 a nombre del HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, identificado con el Nit.832.001.411-7, de conformidad a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir al área de Contabilidad para que procedan de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGIE JOHANA AGUDELO BARBOSA
Profesional Especializado
Unidad Ambiental de Cáqueza

Proyectó: Clara C. Prof. Esp UAC
Proyectó: Astrid González H. Prof de Apoyo CPSP- 035-2025

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA